

- J
F. Zap
(R)

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0457-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Alberto Sandoval Jaramillo, Gerente General de la Compañía Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S.A. en contra de la resolución de 23 de enero del 2013, dictada por el Juzgado Noveno de Garantías Penales de Pichincha, dentro del juicio Nro. 005-2013, seguida por la señora Bélgica Alexandra Cano Ulloa, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación y se confirma en todas sus partes la sentencia subida en grado, dictada el 9 de noviembre del 2012, por el Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha, en la cual se resolvió declarar a la Compañía Medicina para el Ecuador, Mediecuador Humana S.A., como responsable de los servicios defectuosos prestados, es decir que no ha cumplido con el acuerdo al cual han llegado las partes, en consecuencia se ordena la devolución de todas las cuotas que como beneficiario del servicio han pagado, en el plazo máximo de 30 días, el pago de daños y perjuicios y multa de usd. 500 dólares, entre otros **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 14 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM